

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2011-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Octubre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entiéndase que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; así mismo le otorga facultades exclusivas a las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; así como la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; además el artículo 40° de la misma norma señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Así mismo con ello se podrá crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el propósito de lograr la simplificación de los procedimientos administrativos relacionados con la inversión privada y la mejora de la calidad de los servicios administrativos municipales promulga la Ordenanza Municipal N° 034-2009-MPT de fecha 05 de junio del 2009 y sus modificatorias, con la cual se regula el procedimiento de obtención de licencia de funcionamiento, en concordancia con la Ley Marco de Funcionamiento que establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento emitidas por las Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 071-2009-MPT de fecha 30 de diciembre del 2009 y sus modificatorias que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, donde se regula los costos de los derechos, licencias, dentro del cual existe el procedimiento de Licencia de Funcionamiento de Establecimiento Comercial, Industrial

y/o Servicio Definitivas y Temporales, asignándosele como el costo de derecho de tramitación equivalente al 2.70% de la UIT ascendiendo a la suma de S/.96.00 (Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles).

Que, la Licencia de Funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas, debiendo los agentes económicos contar con la correspondiente autorización municipal de apertura de establecimiento previo al inicio de sus actividades.

Que, de conformidad a la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 82° inciso 15, 19 y 20 determina que las municipalidades provinciales tiene como competencia y función específica en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, fomentar el turismo sostenible, la promoción de actividades culturales diversas y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población.

Que, en este sentido el Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, haciendo uso de sus facultades previstas en la Constitución y leyes de la materia, considera oportuno y de gran significancia el contribuir con la formalización empresarial de los Agentes Económicos que desarrollen actividades económicas dentro de la ciudad, otorgando la reducción del 50% del pago del derecho por concepto de **Licencia de Funcionamiento en las modalidades A, B, C, desde el día 24 al 28 del mes de Octubre del presente año, beneficio que será por un periodo de 5 días hábiles**, acogiendo a la formalización de sus empresas.

Que, con informe N° **311-2011-MPT-GDEL-SGLC-FDA**, de fecha 12 de Setiembre del 2011 la Sub Gerencia de Licencias y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Trujillo, como órgano de instrucción de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicita se emita una **Ordenanza Municipal con la finalidad de reducir al 50% el costo de las licencia de funcionamiento en sus modalidades A, B, C, desde el día 17 al 21 de Octubre del 2011**, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico sostenible de la población promoviendo la formalización de los agentes económicos que participan activamente en el desarrollo de la Ciudad de Trujillo, así mismo tiene como propósito erradicar la informalidad de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios ubicados dentro del Distrito de Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° **2319-2011-MPT/GAJ** de fecha 16 de Septiembre del 2011 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica **Abog. Juliana Lomparte Rosales**, quien informa que la iniciativa normativa presentada por la Sub Gerencia de Licencias y Comercialización al proyectar la ordenanza municipal que reduce en 50% el costo de licencia de funcionamiento en sus modalidades A, B, C, desde el día 17 al 21 de Octubre del 2011 es procedente legalmente a la medida que se enmarca dentro de uno de los lineamientos de los entes municipales.

Que, mediante Oficio **JEF-SATT N° 102-2011** de fecha 10 de Octubre del 2011 emitido por el Jefe SATT **Ing. Nils Ruiz Gómez**, quien hace de conocimiento que a lo informado por la oficina de asuntos legales mediante informe **OAL/JEF/SATT N° 053-2011**, resulta válida la exoneración objetiva (beneficio tributario) contenida en el Proyecto de la Ordenanza Municipal que reduce el 50% el costo de la Tasa por licencia de funcionamiento en sus modalidades a, b, c, desde el 17 al 21 de octubre del 2011, conforme a la competencia del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo-SATT en relación a la política Tributaria de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Que, mediante Proveído N° **1569-2011-MPT/GAJ** de fecha 12 de Octubre del 2011 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica **Abog. Juliana Lomparte Rosales**, quien precisa que el nuevo proyecto de ordenanza municipal que reduce en 50% el costo de licencia de funcionamiento en sus modalidades A, B, C, desde el día 17 al 21 de Octubre del 2011, remitido por la Sub Gerencia de

Licencias y Comercialización, ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por esta Gerencia, por lo que corresponde poner los actuados a disposición del Concejo Municipal a fin que decida finalmente su aprobación.

Que, mediante Oficio N° **5450-2011-MPT-SG**, de fecha 13 de Octubre del 2011 emitido por el Secretario General Francisco Falcón Gómez Sánchez, remite el referido proyecto a fin de emitir el Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° **06-2011-MPT/CRDEL**, de fecha 13 de Octubre del 2011 emitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico Local conformado por el Presidente de Comisión **Abog. José Felix de la Puente Grijalba**, y los miembros de comisión Sra. **Deysi Villanueva Quispe** y Sra. **Juana Aguilar Plasencia**, quienes proponen que la Ordenanza Municipal que reduce el costo de la licencia de funcionamiento en sus modalidades A, B, C, sea desde el día 24 al 28 de Octubre del 2011, con la finalidad de promocionarlo por un lapso mayor de tiempo.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 9° numeral 9), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REDUCE EN 50% EL COSTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN SUS MODALIDADES A, B, C, DESDE EL DÍA 24 AL 28 DE OCTUBRE DEL 2011.

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER la REDUCCIÓN al 50% del pago de derechos por concepto de licencia de funcionamiento en sus modalidades A, B, C, por acogerse al beneficio de la formalización empresarial a los ciudadanos que sean considerados agentes económicos, con el propósito de luchar contra la informalidad, desde los días **VEINTICUATRO al VEINTIOCHO de OCTUBRE DEL AÑO 2011.**

ARTICULO SEGUNDO.- **DELIMITAR** que la reducción establecida en el artículo primero no incluye el pago por concepto de derecho de trámite de instalación de anuncio publicitario, ni el pago por concepto para obtener el Informe Técnico de Seguridad y Defensa Civil.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Licencias y Comercialización el dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- **PÓNGASE** a conocimiento a las demás dependencias correspondientes de la Municipalidad.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.

Dado en Trujillo, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil once.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
TENIENTE ALCALDESA